CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
-0-

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS/MAG.
INFORME FINAL

ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. Nº 145 del 19 de setiembre de 2005, se ha dispuesto la realización de una verificación IN SITU de los bienes patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos del Ministerio de Agricultura y Ganadería denunciados por la Gobernación del Departamento de Boquerón.

OBJETIVO DEL EXAMEN

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la legalidad e integridad de la administración, control, custodia y contabilización de los bienes patrimoniales y el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en el Decreto Nº 20.132/03 *"Por el cual se establece el Manual Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."*

Realizar la verificación física y cuantitativa de los bienes patrimoniales transferidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Gobernación del Departamento de Boquerón, a través del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Entidades.

ALCANCE DEL EXAMEN

Abarca la verificación IN SITU de la existencia física de los bienes patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, dependiente del M.A.G., en el marco del Convenio de Cooperación entre ese Ministerio y la Gobernación de Boquerón, para el traspaso de la Administración de la Dirección de Recursos Hídricos/MAG.

Este Informe fue realizado conforme a las Normas de Auditorias Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable y que tanto la información como la documentación analizada no contengan exposiciones erróneas.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el mismo, son el resultado del estado de los registros y documentos proveídos a este Equipo de Trabajo y de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las Instituciones que intervinieron en los actos administrativos evaluados.

DISPOSICIONES LEGALES

Han sido consideradas las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Nacional
- ✓ Ley Nº 81/92 *"Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*
- ✓ Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*
- ✓ Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*
- ✓ Ley Nº 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos"*
- ✓ Decreto Nº 20.132/03 *"Por el cual se establece el Manual Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."*
- ✓ Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Gobernación de Boquerón para el Traspaso de la Dirección de Recursos Hídricos/MAG.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota C.G.R. Nº 3068 del 30 de diciembre de 2005 se ha remitido al Ministerio de Agricultura y Ganadería la Comunicación de Observaciones para la realización del Descargo correspondiente conforme a la Resolución C.G.R. Nº 1025/03 que en su Art. 1º establece: *"Disponer que las observaciones de los Informes de Auditoria sean remitidos a las Instituciones Auditadas a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente para lo cual dispondrán de un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) hábiles, a partir de la recepción del Informe"*.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha realizado el Descargo correspondiente a las Observaciones contenidas en este Documento por lo que una vez cumplidos los recaudos pertinentes se emite el presente Informe.

DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor interpretación, el presente informe se divide en los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

CAPÍTULO II: CONTROL INTERNO

CAPÍTULO III: INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS REALIZADO POR EL MAG

CAPÍTULO IV: VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS – M.A.G. POR AUDITORES DE LA CGR

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

ANEXOS

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

El Director de la Dirección de Recursos Hídricos; Lic. Carlos Ignacio Centurión, en fecha 17 de noviembre de 2005, ha remitido a los Auditores un Informe sobre los orígenes de la mencionada Dirección; el que se describe a continuación en sus partes más relevantes:

A. CRONOLOGÍA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.

14 de agosto de 1967: Por Decreto Nº 28.400 se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a crear el Departamento de Abastecimiento de Agua para el Chaco, dependiente de ese Ministerio.

09 de marzo de 1977: Por Decreto Nº 29.649 se declara área de colonización y se crea una Comisión Nacional para el Desarrollo Regional del Noroeste del Chaco Paraguayo.

El Departamento de Agua para el Chaco funcionó como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional hasta el año **1979**, fecha en que pasó a formar parte con la misma denominación, del Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo Regional del Chaco Paraguayo, del Sub Programa 02 del Programa 01.

21 de diciembre de 1992: Por Decreto Nº 15.853 se modifica, se amplia y se derogan disposiciones del Decreto Nº 29.649 del 09 de marzo de 1977, en el que se declara área de Desarrollo Integrado la Región Occidental (Chaco Paraguayo) y se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Regional Integrado del Chaco Paraguayo (CNDICH), integrada por 11 dependencias, entre ellas, la Dirección de Recursos Hídricos.

11 de enero de 1994: Por Decreto Nº 1.995 se modifica el Art. 4º del Decreto Nº 15.853/92, en el que se expone que el Decreto Nº 28.400/67 fue modificado por la Ley de Presupuesto del año 1979 y por el Decreto Nº 15.853/92 al no figurar en él, el Departamento de Abastecimiento de Agua para el Chaco. En síntesis, el Departamento de Agua para el Chaco se transforma en Dirección de Recursos Hídricos (DRH), dependencia técnica de la CNDICH.

Año 1996: Por la Ley Nº 828 del Presupuesto de Gastos 1996, se desmembra la Dirección de Recursos Hídricos. La asignación de Gastos Operativos se incluye en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): Unidad Responsable: 028 Comisión Nacional de Desarrollo Regional Integrado del Chaco Paraguayo (CNDICH), Programa 3201, Dirección de Recursos Hídricos.

Octubre de 1997: Por Resolución Nº 237 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Recursos Hídricos pasa a depender de la Comisión Nacional de Desarrollo Regional Integrado del Chaco Paraguayo (CNDICH).

17 de febrero del año 2000: Se ha suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Gobernación del Departamento de Boquerón un Convenio de Cooperación para el Traspaso de la Administración de la Dirección de Recursos Hídricos/MAG.

Suscribieron dicho Convenio, el **Ing. Agr. Enrique García de Zúñiga** por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el **Sr. Orlando Penner** por la Gobernación de Boquerón.

La Cláusula Segunda del citado Convenio, en su punto **2, inc. c)** establece que: "*El MAG cederá en usufructo a la Gobernación de Boquerón los bienes muebles, equipos técnicos, autovehículos y maquinarias con que cuenta actualmente la Dirección de Recursos Hídricos, en tanto se regularice la situación legal de los mismos para su traspaso definitivo*".

B. ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN PROCESO DE TRASPASO.

Del análisis de los documentos, se observa que conforme a la Nota CNDRI.CH. Nº 27 de fecha 21 de marzo de 2000, el Dr. Sergio A. Echeverría S., Coordinador Ejecutivo de la **Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco,** informa al **Ing. Agr. Enrique García de Zúñiga**, Ministro de Agricultura y Ganadería, con relación al pedido de desafectación de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Comisión del Ministerio de Defensa Nacional a favor del Ministerio de Agricultura y

Ganadería, considerando que por Ley Nº 828/96, dicha Comisión pasó a depender del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Asimismo, señala que tal pedido de desafectación de los **bienes muebles e inmuebles** ya fue formulado en reiteradas oportunidades a las autoridades pertinentes, llegándose a conformar una Comisión Interinstitucional para la realización y concreción de esa tarea, constituida por el Ministro de Agricultura y Ganadería, quien ejercerá la presidencia y los Ministros de: Defensa Nacional, Hacienda, Obras Públicas y Comunicaciones, Secretario Ejecutivo de la Secretaria Técnica de Planificación, Presidentes del: Banco Central, Instituto de Bienestar Rural, Crédito Agrícola de Habilitación, Servicio Nacional de Salud Animal y Fondo Ganadero, conforme al Decreto Nº 15.177/96.

Igualmente el mismo Decreto en su artículo 3º expresa: "*El Ministerio de Hacienda se encargará de realizar las gestiones necesarias para desafectar los bienes de la Comisión Nacional y afectar al Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

Al respecto, por Nota CGR Nº 2162 de fecha 07 de noviembre de 2005, se ha solicitado informe al Ministerio de Hacienda, referente al cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 15.177/96.

Por Nota Nº 3223 el Ministro de Hacienda, Ernst F. Bergen S. ha informado lo siguiente: "*…..… que no consta en los Archivos del Departamento de Bienes del Estado antecedentes de la conclusión de los trabajos realizados…"*

Según Providencia D.P. 217 del 27 de junio de 2.005, el Sr. Felipe López, Jefe del Dpto. de Patrimonio del M.A.G., informó a la Dirección Financiera lo siguiente:

" a) *Los bienes pertenecientes a la Dirección de Recursos y que deben ser traspasados a la Gobernación,* ***no están incorporados en el Inventario General de Bienes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.***

b) Al no haberse llevado a cabo este requisito fundamental y que data de años anteriores surge el inconveniente de que tampoco se encuentran contablemente registrados. Este listado se mantuvo en forma provisoria dentro de la base de datos y no existen registros de que se haya comunicado al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda…".

CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos precedentemente, esta auditoría concluye que los bienes patrimoniales de la Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco no han sido efectivamente traspasados al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En consecuencia, el MAG no ha podido realizar el traspaso de Bienes de la Dirección de Recursos Hídricos a la Gobernación de Boquerón, debido a que no se ha dado cumplimiento al Art. 3º del Decreto 15.177/96 el cual establece que: "*El Ministerio de Hacienda será el Organismo encargado de realizar las gestiones necesarias para desafectar los bienes de la Comisión Nacional y afectar al patrimonio del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

RECOMENDACIÓN

- Implementar mecanismos que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 º del Decreto Nº 15.177/96 y afectar los bienes de la Dirección de Recursos Hídricos al Patrimonio del M.A.G., luego iniciar el proceso de transferencia de los Bienes pertenecientes a la Dirección de Recursos Hídricos a la Gobernación de Boquerón.

CAPÍTULO II

CONTROL INTERNO

A. EVALUACIÓN DE RIESGOS INHERENTES AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL M.A.G.

Se han evaluado los procedimientos de Control Interno implementados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, inherentes a los bienes que integran el patrimonio de la Institución y a los bienes de la Dirección de Recursos Hídricos. Como resultado de esta evaluación señalamos cuanto sigue:

1. Desde la vigencia del Convenio de Cooperación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha realizado ningún tipo de seguimiento a la situación de los bienes patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos.

2. NO se elaboraron informes que evalúen el estado, seguridad y custodia de los bienes sujetos al traspaso.

3. La Auditoria Interna tampoco ha realizado ningún tipo de seguimiento a la situación de los bienes patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, ni participó del diseño, desarrollo e implementación de controles en los procesos ejecutados por la Entidad.

4. La Auditoria Interna no elaboró informes sobre los bienes patrimoniales al término de cada ejercicio fiscal.

5. La Institución no ha realizado el Corte Administrativo por el cambio del responsable de la Dirección de Recursos Hídricos, obviando de esta forma, procedimientos administrativos necesarios para determinar responsabilidades de los funcionarios quienes asumieron el control de esa dependencia, desde la vigencia del Convenio.

B. CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Como resultado de la evaluación del control interno implementado en la **Dirección de Recursos Hídricos,** se observaron las siguientes situaciones:

1. La Dirección de Recursos Hídricos no cuenta con funcionarios que lleven el control de los Bienes Patrimoniales.

2. No se ha visualizado un Plan de Contingencia para casos de Faltantes de Bienes.

3. No se realizaron informes que evalúen el estado, seguridad y custodia referente a los bienes patrimoniales de la Entidad.

4. No se ha impulsado ningún procedimiento administrativo y/o legal con relación a los Bienes Faltantes, a fin de determinar a los responsables.

5. El Departamento de Patrimonio de la Gobernación de Boquerón, no ha realizado ningún control sobre la existencia física de los bienes que constituyen el patrimonio de la Dirección de Recursos Hídricos.

C. CONTROL INTERNO EN LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

A efectos de evaluar el control implementado sobre los bienes de la Dirección de Recursos Hídricos, se ha solicitado a la Gobernación de Boquerón, el informe correspondiente.

Por Nota G.B. Nº 514/05 la Institución informó lo siguiente:

1. No se ha realizado ningún inventario patrimonial en el momento de traspaso de la Administración por parte del Gobernador saliente, Sr. Orlando Penner al Sr. David Sawatzky, por lo que la misma Gobernación desconoce el detalle de bienes patrimoniales en existencia en la Dirección de Recursos Hídricos.

2. La Gobernación no cuenta con un Departamento de Auditoria Interna ni de Control Interno por falta de asignación Presupuestaria, según informaron sus Autoridades.

3. No ha tenido, ni tiene el acceso de control de los Bienes pertenecientes a la Dirección de Recursos Hídricos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que solicitó el traspaso vía Decreto del Poder Ejecutivo y para que de esa forma se unifiquen criterios de administración en dicha dependencia y se establezcan los parámetros de responsabilidad de los funcionarios.

4. Cuenta con Inventario actualizado que no incluye los Bienes de la Dirección de Recursos Hídricos.

5. La Gobernación de Boquerón ha informado que nunca tuvo acceso a la Administración de los Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria ha evidenciado serias debilidades en el Control Interno en las áreas examinadas, lo que demuestra que el control existente, no es suficiente, adecuado ni confiable para salvaguardar el patrimonio de la institución.

Existen varias falencias referentes a la Administración, guarda, custodia y utilización de los Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, considerando que la Gobernación de Boquerón debería asumir el cuidado y protección de los mismos, dando cumplimiento así al Convenio de Cooperación suscrito en fecha 17 de febrero de 2000, que en su Cláusula 2ª establece: "*El MAG cederá en usufructo a la Gobernación de Boquerón los bienes muebles, equipos técnicos, autovehículos y maquinarias con que cuenta actualmente la Dirección de Recursos Hídricos, en tanto se regularice la situación legal de los mismos para su traspaso definitivo"*.

Asimismo, el Departamento de Auditoria Interna no ha dado cumplimiento con las funciones encomendadas conforme lo establece el Art. 10º del Decreto Nº 1.249/03 "*Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado. La Auditoria Interna Institucional realizará informes (Síntesis ejecutiva) trimestrales durante el Ejercicio Fiscal, debiendo informar a la Auditoria General del Poder Ejecutivo, dentro de los 10 días de terminación de cada trimestre sobre las medidas preventivas y correctivas ejecutadas o a ejecutar en los casos que se observaran debilidades o posibles problemas para la Institución…."*

RECOMENDACIÓN

En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de las responsabilidades conjuntas, sugerimos que el Ministerio de Agricultura, indique a la Gobernación de Boquerón la necesidad urgente de implementar medidas de control sobre los Bienes Patrimoniales sujetos al traspaso que actualmente se encuentran a su cargo.

Ante las falencias de controles internos detectados, se sugiere que las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería dicten las medidas correctivas necesarias a través de sus órganos técnicos, a los efectos de lograr un mejor control sobre los Bienes Patrimoniales que constituyen su patrimonio.

Asimismo, se recomienda al Departamento de Auditoría Interna del MAG, que cumpla con sus funciones, considerando que **es el encargado** de evaluar en forma independiente la eficiencia, efectividad y aplicabilidad del sistema de control interno y propender las recomendaciones para el mejoramiento de la organización a la máxima autoridad.

CAPÍTULO III

INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS REALIZADO POR EL M.A.G.

➢ FALTANTES DE BIENES PATRIMONIALES

Ante la Denuncia formulada por la Gobernación del Departamento de Boquerón, sobre los Faltantes de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución 488 de fecha 21 de mayo de 2004, designó a funcionarios para realizar el Inventario Patrimonial, conjuntamente con funcionarios de la Gobernación de Boquerón, un Jefe del Departamento de Patrimonio del M.A.G, un funcionario de Auditoria Interna del MAG y el técnico contratado por la Junta Departamental, trabajo que concluyó según consta en el Acta del 23 de julio del mismo año.

A continuación se detallan los Bienes Faltantes:

Rotulado	Descripción – Bienes Faltantes	Valor Inventario G.
00002	Mesa p/ computadora, madera c/ 4 cajones c/ cerradura c/ archivador	80.000
00007	Mesa p/ computadora, madera c/ 2 cajones color nogal	160.000
00009	Mesa p/ computadora, madera c/ 2 cajones color nogal	220.000
00010	Mesa p/ computadora, madera c/ 2 cajones color nogal	130.000
00011	Mesa p/ computadora, madera c/ 2 cajones color natural	250.000
00025	Mesa de madera tapa fórmica color marrón	90.000
00077	Mesa de madera tapa fórmica color natural	130.000
00208	Pantalla para retroproyector	400.000
00277	Motobomba marca Honda	350.000
00200	Impresora matricial Epson LQ 1050	850.000
00163	Impresora láser HP Láser Jet IIIP. Color	1.800.000
00185	Impresora láser Cannon BBC 620 Color	1.200.000
00178	Impresora de planos HP Desingjet 750. Color	5.000.000
00172	Computadora Pentium Micro Express	1.700.000
00189	Computadora marca DELL de 32MB Optiplex GXMT5166	390.000
00201	Servidor VIT	680.000
00261	Monitor marca Nec Serie 6648001	200.000
00180	Monitor marca Vierci 17" V.1726VISYNS7	600.000
00199	Monitor color 17" Marca Eizo Flexscan T56OI	950.000
00262	Computadora 486 VTC	380.000
00205	Maquina de escribir marca Smitch Corona XD7800	2.500.000
00207	Maquina de escribir eléctrica con impresora Cassio. FR.2650ª	312.000
00149	Ventilador de techo de 5 velocidades Wahson	55.000
00150	Ventilador de techo de 5 velocidades Wahson	55.000
00151	Ventilador de techo de 5 velocidades Tipical	55.000
00156	Ventilador de techo de 5 velocidades Crown	45.000
00157	Ventilador de techo de 4 velocidades Wahson	55.000
00266	Ventilador de techo de 5 velocidades Tipical	60.000
00136	Heladera color marrón marca Cónsul 11 pies	550.000
00081	Cama con colchón	130.000
00082	Cama con colchón	130.000
00083	Cama con colchón	130.000
00085	Cama con colchón	130.000
00088	Cama con colchón	130.000
00012	Estantes t/ biblioteca con 14 espacios abiertos y cuatro cerrados con puerta batiente color natural	500.000
00274	Silla con base de madera, respaldero y rejilla	25.000
00287	Ropero de campo con puerta	80.000
00033	Silla de madera color natural	35.000

Rotulado	Descripción – Bienes Faltantes	Valor Inventario G.
00034	Silla de madera color natural	35.000
00120	Silla plástica con rendija de color blanco	20.000
00121	Silla plástica con rendija de color blanco	20.000
00030	Gaveta de madera con puerta batiente color nogal	120.000
00263	Acondicionador de aire 18.000 BTU	750.000
00041	Gaveta de madera con 6 repisas color natural	210.000
00122	Silla de plástico con rendija de color blanco	20.000
00123	Silla de plástico con rendija de color blanco	20.000
00124	Silla de plástico con rendija de color blanco	20.000
00125	Silla de plástico con rendija de color blanco	20.000
00126	Silla de plástico con rendija de color blanco	20.000
00127	Silla de madera con respaldero de rejilla	20.000
00128	Silla de madera con respaldadero de rejilla	20.000
00129	Silla de madera con respaldadero de rejilla	20.000
00269	Silla plegadiza de madera	45.000
00005	Silla con asiento de madera, respaldero tapizado color natural	65.000
00019	Silla de madera color nogal	35.000
00020	Silla de madera color nogal	35.000
00032	Silla de madera color nogal	35.000
00100	Mesa de luz con 1 cajón con puerta inferior color natural	55.000
00101	Mesa de luz con 1 cajón con puerta inferior color natural	55.000
00102	Mesa de luz con 1 cajón con puerta inferior color natural	55.000
00103	Mesa de luz con 1 cajón con puerta inferior color natural	55.000
00111	Mesa de luz con 1 cajón con puerta inferior color natural	55.000
00132	Mueble con estructura de madera tapa formica color marrón	75.000
00130	Mesa de madera color natural	60.000
00131	Mesa de madera rústica color natural	60.000
00206	Marca Telecom Signo 2	400.000
	Total Gs.	**22.937.000**

El detalle de los Bienes faltantes presentados conforme al Acta de fecha 23/07/04 no se halla valorizado, por lo que este equipo de Auditoria, les ha asignado los valores que le corresponden según el Inventario que forma parte del Convenio de Cooperación suscrito, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del documento.

En la Nota G.B. Nº 210 fecha 30 de julio de 2004, *el* Gobernador del Departamento de Boquerón Don David Sawatzky Funk, informó al Ministro de Agricultura Ing. Antonio Ibáñez, *"que han detectado faltantes de bienes de la Dirección de Recursos Hídricos y solicitó el inicio de una investigación o sumario administrativo a los efectos de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios de dicha repartición pública, como así también la comunicación a los organismos de control correspondientes".*

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS - MAG, POR AUDITORES DE LA C.G.R.

1. FALTANTES DE BIENES PATRIMONIALES

A efectos de verificar la denuncia presentada por la Gobernación del Departamento de Boquerón por Nota G.B. Nº 08 de fecha 03 de marzo de 2005, los Auditores se constituyeron en el lugar para realizar el Inventario de los Bienes Patrimoniales.

Al término de la verificación de la existencia física de los Bienes Patrimoniales, se ha dejado constancia de los faltantes de Bienes en el Acta de Verificación de fecha 18 de noviembre de 2005, suscrita por los Auditores designados según Resolución C.G.R Nº 145/05 y por los representantes de la Gobernación de Boquerón y de la Dirección de Recursos Hídricos.

Este equipo de auditores, ha cuantificado los Bienes Faltantes conforme al Inventario valorado que forma parte del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, cuyo monto total asciende a **Gs. 90.114.600** (**Guaraníes noventa millones ciento catorce mil seiscientos). (Ver Acta en Anexo)**

CONCLUSIÓN

Existe un descontrol generalizado sobre los bienes patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, hecho que constituye responsabilidad tanto de la Gobernación de Boquerón como del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Cuantificados los Bienes Faltantes conforme al Inventario valorado que forma parte del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, el monto total asciende a **Gs. 90.114.600** (**Guaraníes noventa millones ciento catorce mil seiscientos).**

Considerando la cronología histórica de la Institución y como no existen registros o Actas de Transferencia, esta auditoria determinó que corresponde lo sugerido en el Dictamen A.J. Nº 468 del MAG, de fecha 8 de octubre de 2004, que en su punto 2 establece: "*Dado que dichos actos podrían constituir Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado, tipificado en el Código Penal, corresponde remitir los antecedentes a la fiscalía Penal de Turno, para lo que hubiera lugar en derecho"*

De esta forma la Fiscalía General del Estado, en uso de sus atribuciones podrá ampliar el escenario de sus investigaciones a efectos de determinar con precisión el valor real y total del daño patrimonial, suscitado en la Dirección de Recursos Hídricos e identificar a los responsables.

Los responsables de la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Gobernación de Boquerón se hallan en infracción al Art. N° 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece en el:

inc. e) "No rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

RECOMENDACIÓN

Por las situaciones observadas es necesario que tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería como la Gobernación de Boquerón implementen mecanismos o acuerdos que permitan concretar y definir el traspaso correspondiente.

2. OTROS BIENES EN SITUACIÓN IRREGULAR

De la verificación in-situ realizada por los auditores, se ha podido constatar que además existen Bienes con codificación repetida, códigos borrosos, otros sin código o codificación incompleta; asimismo se ha observado la existencia de Bienes que no figuraron en el Inventario que forma parte del Convenio de Cooperación suscrito.

A continuación se describen los datos comparados resultantes de la verificación:

	Descripción de Bienes Según Inventario del MAG			**Descripción de Bienes Según Auditoria**
Nº Orden	**Código Patrimonial**	**Descripción del Bien**	**Código Patrimonial**	**Descripción del Bien**
1	0078	Mesa para computadora de madera 5 cajones color nogal	0078	Escritorio de madera color nogal
2	0172	Computadora Pentium Micro Express	0172	Mesa de 1 cajón color nogal
3	0035	Silla de madera color nogal	0035	Escritorio de madera de 6 cajones color marrón
4	0168	Acondicionador de Aire marca Cónsul de 12000 BTU	0168	Acondicionador de Aire marca Consul de 15000BTU
5	0112	Mueble de madera 4 cajones, con puerta inferior c/ natural	0112	Mueble de madera con 1 cajón y 1 puerta color natural
6	0113	Mueble de madera 4 cajones, con puerta inferior c/ natural	0113	Mueble de madera con 1 cajón y 1 puerta color natural
7	0114	Mueble de madera 4 cajones, con puerta inferior c/ natural	0114	Mueble de madera con 1 cajón y 1 puerta color natural
8	0115	Mueble de madera 4 cajones, con puerta inferior c/ natural	0115	Mueble de madera con 1 cajón y 1 puerta color natural
9	0118	Mueble de madera 4 cajones, con puerta inferior c/ natural	0118	Mueble de madera con 1 cajón y 1 puerta color natural
10	0119	Mueble de madera 4 cajones, con puerta inferior c/ natural	0119	Mueble de madera con 1 cajón y 1 puerta color natural
11		No figura	Sin código	1 Bomba de agua marca PEDROLLO
12		Sin datos exactos	Sin código	Banco tapizado en cuerina de madera
13		Sin datos exactos	Sin código	1 Estante de metal con 6 repisa de 140x30
14		Sin datos exactos	Sin código	1 Acondicionador de Aire de 18000 BTU
15		Sin datos exactos	Sin código	1 Magnetometro, instrumento de medición geológica Nº serie 8906002
16		Sin datos exactos	Sin código	Perfiladora, computarizada de campo con lector de cd y disketera
17		Sin datos exactos	Sin código	1 computadora Notebok Pentium con disketera y estuche
18		Sin datos exactos	Sin código	1 Cargador de Batería marca USV - GOOR ON LINE
19		Sin datos exactos	Sin código	1 silla de madera color marrón
20		Sin datos exactos	Sin código	2 sillas de madera color marron
21		Sin datos exactos	Sin código	1 ventilador de 5 velocidades marca BLUESKY
22		Sin datos exactos	Sin código	1 Acondicionador de Aire marca GOODWEATHER 9000 btu
23		Sin datos exactos	Sin código	1 Pizarrón color verde de madera con marco de metal
24		Sin datos exactos	Sin código	1 Equipo de computadora marca AOCA, monitor, teclado, Cpu
25		Sin datos exactos	Sin código	1 Scanner marca HACER
26		Sin datos exactos	Sin código	1 Equipo de computadora marca PHILIPS cpu, monitor 14", teclado, mouse, impres y multim.
27		Sin datos exactos	Sin código	1 caja de metal conteniendo Hidrómetro y accesorios
28		Sin datos exactos	Sin código	1 compresora chica marca HAUSWASSERWERK
29		Sin datos exactos	Sin código	1 motobomba electrica marca SHCNEIDER
30		Sin datos exactos	Sin código	1 Proyector de fotografías marca DELUXE WIDE
31		Sin datos exactos	Sin código	1 Caja conteniendo marcadores de rumbo para topografía
32		Sin datos exactos	Sin código	2 Hidrómetros marca Seba con sus accesorios
33		Sin datos exactos	Sin código	1 Teodolito marca SOKKIA Nº Serie 10873
34		Sin datos exactos	Sin código	1 Teodolito marca WILD Serie Nº 656901
35	0055	Pizarrón de Fórmica con base de metal color blanco (Código Borroso)	0055	1 Pizarra acrílica con pata de metal
36		Sin datos exactos	Sin código	3 Téster LF y PH 330
37		Sin datos exactos	Sin código	1 Caja porta téster de color gris
38		Sin datos exactos	Sin código	1 Botiquin color verde
39		Sin datos exactos	Sin código	1 portatubo de madera
40		Sin datos exactos	Sin código	1 Sistema de estabilizador de tensión marca TRAFOPAR
41		Sin datos exactos	Sin código	1 Cpu marca ASUS
42		Sin datos exactos	Sin código	1 Mouse Dyna Point
43		Sin datos exactos	Sin código	1 Monito marca SANSUNG
44		Sin datos exactos	Sin código	1 Teclado de marca DR HANK
45		Sin datos exactos	Sin código	1 Filmadora JVC con estuche de plástico negro
46		Sin datos exactos	Sin código	Metro medidor de profundidad de 300 mt.

Nº Orden	Código Patrimonial	Descripción del Bien	Código Patrimonial	Descripción del Bien
47		Sin datos exactos	Sin código	1 Perfilaje electrico serie URD- 042E
48		Sin datos exactos	Sin código	18 placares empotrados distribuidos en 9 habitaciones
49		Sin datos exactos	Sin código	1 mesa de madera color nogal
50		Sin datos exactos	Sin código	1 mesa con tapa formica
51		Sin datos exactos	Sin código	Metro medidor de profundidad no especifica capacidad
52		Sin datos exactos	Sin código	1 Acondicionador de Aire
53		Sin datos exactos	Sin código	1 Ventilador de 4 Velocidades marca Wathson
54		Sin datos exactos	Sin código	1 Mesita de luz con 1 cajon y 1 puerta de madera
55		Sin datos exactos	Sin código	4 Cama con colchon en buen estado
56		Sin datos exactos	Sin código	1 Acondicionador de Aire
57		Sin datos exactos	Sin código	1 Armario color verde, de madera
58		Sin datos exactos	Sin código	2 termocalefones marca MANCHINY
59		Sin datos exactos	Sin código	1 ventilador de techo
60		Sin datos exactos	Sin código	1 Armario de madera color marrón conteniendo productos químicos
61		Sin datos exactos	Sin código	1 Bomba de agua marca AGRALE
62		Sin datos exactos	Sin código	1 Generador de energia electrica marca Honda, naftero
63		Sin datos exactos	Sin código	2 motobomba marca LUTHER WERKE
64		Sin datos exactos	Sin código	1 Generador de energia marca YANMAR
65		Sin datos exactos	Sin código	1 Congelador en desuso sin marca
66		Sin datos exactos	Sin código	1 Corta césped
67		Sin datos exactos	Sin código	1 cocina de 4 hornallas
68		Sin datos exactos	Sin código	3 radios de comunicación

CONCLUSIÓN

Esta auditoria determina que el Inventario de la Institución se halla desactualizado, lo que demuestra la ineficiencia operativa de los responsables de la protección, guarda y custodia de los Bienes de la Dirección de Recursos Hídricos.

RECOMENDACIÓN

Actualizar el Inventario de la Dirección de Recursos Hídricos e implementar los formularios exigidos en el Decreto Nº 20.132/03.

3. VERIFICACIÓN IN-SITU DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA D.R.H

La Dirección de Recursos Hídricos, ha contado desde su creación con una importante cantidad de vehículos para el cumplimiento de sus fines. La mayor parte de éstos se encuentran ya obsoletos y depositados en el predio de la Institución. (Ver imágenes en Anexo).

- **VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, DEPOSITADOS EN EL PREDIO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRÍCOS.**

De las verificaciones in-situ realizadas por el equipo auditor, se ha constatado la existencia de un total de 21 (veintiún) Rodados, de los cuales 11 (once) se hallan totalmente en desuso, cuyo valor inventario asciende a **G. 158.300.000 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos mil**).

Conforme a manifestaciones vertidas por el Director de Recursos Hídricos, esta situación se debe a la falta de asistencia presupuestaria por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Gobernación del Departamento de Boquerón, por la indefinición del traspaso. A continuación se describen los datos de los vehículos descompuestos:

Nº	Descripción	Chasis Nº	Motor Nº	Valor Inventario G.	Estado	Ubicación
1	Camión Mercedes Benz – Unimog	404114-048960	180928-10-023640	5.500.000	En desuso	D.R.H.
2	Camión Mercedes Benz – Unimog	404114-028176	No visualizado	2.500.000	En desuso	D.R.H.
3	Camión Mercedes Benz – Unimog	416115-10-011896	No visualizado	5.800.000	En desuso	D.R.H.
4	Camión Mercedes Benz 1519	345010-12-50248	No visualizado	8.000.000	En desuso	D.R.H.
5	Camión "MAN"	No visualizado	801495158	7.000.000	En desuso	D.R.H.
6	Camión Mercedes Benz 1313	045-12-422632	352011-340	20.000.000	En desuso	D.R.H.
7	Camión Dodge	TOMFG613701	2468960	25.000.000	En desuso	D.R.H.
8	Camión Ford F-9000	No visualizado	6021286	6.500.000	En desuso	D.R.H.
9	Camioneta Ford F-100	No visualizado	PA4547555	4.000.000	En desuso	D.R.H.
10	Camioneta Toyota Land Cruiser	HZJ80-0013183	OO67877	45.000.000	En desuso	D.R.H.
11	Camioneta Toyota HI LUX	LN106-0137752	Sin motor	29.000.000	En desuso	Taller Gob.
TOTAL				**158.300.000**		

Los vehículos mencionados se hallan depositados en el predio de la Dirección de Recursos Hídricos a la intemperie, corroyéndose por efecto de los agentes naturales. Asimismo, se han solicitado los títulos de propiedad de los rodados y la Certificación de Inscripción de los mismos, en la Dirección General de Contabilidad Pública, del Departamento de Bienes del Patrimonio del Estado, dichos documentos no fueron proporcionados a este equipo de auditoria. **(Ver imagen en Anexo).**

CONCLUSIÓN

De las verificaciones in-situ realizadas por el equipo auditor en la Dirección de Recursos Hídricos, se ha constatado la existencia de un total de **21 (veintiún) Rodados**, de los cuales **11 (once)** se hallan totalmente en desuso cuyo valor inventario asciende a **G. 158.300.000 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos mil**).

Además, dichos vehículos se encuentran depositados en el predio de la Institución a la intemperie, corroyéndose por efecto de los agentes naturales.

Al respecto, el **Decreto Nro. 20.132/03**, en su **CAPÍTULO 1 numeral, 1.7 Responsabilidad**, dispone que: *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por us buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto"*.

Los responsables de la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Gobernación de Boquerón se hallan en infracción al Art. N° 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece en el:

inc. e) "No rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

RECOMENDACIÓN

- Regularizar la situación de los Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, a fin de incorporarlos en el inventario de la Entidad.
- Implementar mecanismos que permitan la reparación de los vehículos descompuestos o en su defecto que se disponga la venta de los mismos en subasta pública.

4) EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN

En predio de la Institución se hallan diseminados equipos, herramientas e inclusive materiales (Tubos, accesorios de equipos de perforación de pozos, caños de plásticos, conductores de agua) sin registro alguno, sin código patrimonial y en estado de abandono. **(Ver imagen en Anexo).**

5) EQUIPOS INFORMÀTICOS Y APARATOS DE PRECISIÓN

Se ha observado la existencia de costosos equipos informáticos que no son utilizados, debido a que no cuentan con personal calificado para el manejo de los mismos. Asimismo, existen aparatos de precisión como ser teodolitos, magnetómetros, equipos para realizar estudios geológicos, mediciones computarizadas, computador notebook y filmadora, sin su correspondiente código patrimonial, y depositados en condiciones inseguras sin el cuidado de rigor. **(Ver imagen en Anexo).**

6) EQUIPOS DE LABORATORIO – BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN

No se ha observado la realización de inventarios en la Secciones de Laboratorio y Biblioteca de la Institución. **(Ver imagen en Anexo).**

CONCLUSIÓN:

Por la situación en que se encuentran los Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, se concluye que no existe el debido control sobre los mismos.

Los responsables de la Gobernación de Boquerón, al no aplicar las medidas correctivas y de seguridad necesarias en salvaguarda de los bienes patrimoniales han infringido lo estipulado en la **cláusula segunda**, **del Convenio de Cooperación suscrito**, en su **punto 2, inc. c**) que textualmente expresa: *"El MAG cederá en usufructo a la Gobernación de Boquerón los bienes muebles, equipos técnicos. autovehículos y maquinarias con que cuenta actualmente la DRH, en tanto se regularice la situación legal de los mismos para su traspaso definitivo"*

RECOMENDACIÓN

A fin de salvaguardar el patrimonio de la Dirección de Recursos Hídricos, sugerimos que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conjuntamente con la Gobernación de Boquerón, arbitren las medidas necesarias que permitan la aplicación del control sobre dichos Bienes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES FINALES

Según los hechos observados, en el proceso de verificación de la Denuncia sobre Faltantes de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos, concluimos que: tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como la Gobernación del Departamento de Boquerón, incumplieron con las obligaciones conjuntas que les correspondían en virtud al Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Entidades para el traspaso de la Dirección de Recursos Hídricos /MAG, en particular, lo que estipula la **cláusula Tercera inc. c):** "*El MAG y la Gobernación de Boquerón gestionarán en forma coordinada el traspaso de los bienes de la DRH a la Gobernación de Boquerón, durante el presente ejercicio"*.

Es importante señalar, que los Bienes Patrimoniales de la Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco no han sido efectivamente traspasados al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por tanto, el MAG no ha podido realizar el traspaso de Bienes de la Dirección de Recursos Hídricos a la Gobernación de Boquerón, debido a que no se ha dado cumplimiento al **Art. 3º del Decreto 15.177/96** el cual establece que: "*El Ministerio de Hacienda será el Organismo encargado de realizar las gestiones necesarias para desafectar los bienes de la Comisión Nacional y afectar al patrimonio del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

Además, podemos afirmar que existe un descontrol generalizado sobre dichos Bienes de la Dirección de Recursos Hídricos, hecho que constituye responsabilidad tanto de la Gobernación de Boquerón como del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Esta auditoria ha cuantificado el Valor Total de los Bienes Faltantes conforme al Inventario valorado, que forma parte del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Instituciones, determinando que el monto total asciende a **Gs. 90.114.600** (**Guaraníes noventa millones ciento catorce mil seiscientos).**

De las verificaciones in-situ realizadas por el equipo auditor en la Dirección de Recursos Hídricos, se ha constatado la existencia de un total de **21 (veintiún) Rodados**, de los cuales **11 (once)** se hallan totalmente en desuso, cuyo valor inventario asciende a **G. 158.300.000 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos mil**).

Al respecto, el **Decreto Nro. 20.132/03**, en su **CAPÍTULO 1 numeral, 1.7 Responsabilidad**, dispone que: *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por us buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto"*.

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria concuerda con las sugerencias expuestas en el Dictamen **A.J. Nº 468 del MAG, de fecha 8 de octubre de 2004, que en su punto 2 establece**: "*Dado que dichos actos podrían constituir Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado, tipificado en el Código Penal, corresponde remitir los antecedentes a la fiscalía Penal de Turno, para lo que hubiera lugar en derecho"*

De esta forma la Fiscalía General del Estado, en uso de sus atribuciones podrá ampliar el escenario de sus investigaciones a efectos de determinar con precisión el valor real y total del daño patrimonial, suscitado en la Dirección de Recursos Hídricos e identificar a los responsables.

En consecuencia, se señala que lo actuado por los responsables de la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Gobernación de Boquerón se hallan en infracción al Art. N° 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece en el:

inc. e) "No rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

RECOMENDACIONES FINALES

- Implementar mecanismos que permitan el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 º del Decreto Nº 15.177/96 y afectar los bienes de la Dirección de Recursos Hídricos al Patrimonio del M.A.G., luego iniciar el proceso de transferencia de los Bienes pertenecientes a la Dirección de Recursos Hídricos a la Gobernación de Boquerón

- En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de las responsabilidades conjuntas, sugerimos que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, indique a la Gobernación de Boquerón la necesidad urgente de implementar medidas de control sobre los Bienes Patrimoniales sujetos al traspaso.

- Ante las falencias de controles internos detectados, se sugiere que las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería dicten las medidas correctivas necesarias a través de sus órganos técnicos, a los efectos de lograr un mejor control sobre los Bienes Patrimoniales que constituyen su patrimonio.

- Asimismo, se recomienda al Departamento de Auditoría Interna del MAG, que cumpla con sus funciones, considerando que **es el encargado** de evaluar en forma independiente la eficiencia, efectividad y aplicabilidad del sistema de control interno y propender las recomendaciones para el mejoramiento de la organización a la máxima autoridad.

Finalmente, la Institución deberá informar a la Contraloría General de la República las acciones asumidas con relación a las observaciones y recomendaciones del presente informe.

Es nuestro Informe.

Asunción, de marzo de 2006.

Lic. Oscar Zaracho
Auditor

Sr. Aldo Morínigo
Auditor

Sr. Ariel Villalba
Auditor

Sr. Ignacio Giménez
Auditor

Econ. Celso Velázquez E.
Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Directora General
Dirección General de Control
De Bienes Patrimoniales